



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2024-A/MDS

Santa, 25 de enero de 2024

VISTO:

La Carta N° 017-2023/LHGE/RLC de fecha 20dic23, mediante el cual el Representante Legal del Consorcio GAREST, remite al supervisor de obra SOLICITUD de Ampliación de Plazo PARCIAL N° 01 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el C.P Alto Perú, distrito de Santa, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, con CUI N° 2543265”, y;

CONSIDERANDO

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 28JUNC2023 la Municipalidad Distrital de Santa y el CONSORCIO GAREST (integrado por las Empresas: GAREST CONTRATISTAS GENERALES SAC y GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC) suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2023-MDS/GM producto del proceso de Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MDS/CS para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el C.P Alto Perú, distrito de Santa, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, con CUI N° 2543265 por un monto de S/1,262,950.20 con un plazo de ejecución de 90 días calendario”;

Que, con Carta N° 017-2023/LHGE/RLC de fecha 20DIC023 el representante Legal Común del CONSORCIO GAREST remite a la Supervisora de la obra en mención el sustento Técnico Legal de la Ampliación de Plazo PARCIAL (TRES DIAS CALENDARIO) de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el C.P Alto Perú, distrito de Santa, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, con CUI N° 2543265”, sustento que fue elaborado por el residente de la obra Ing. JOSE BERNARDO LARA AGUIRRE;

Que, con Carta N° 019-2023-LMTB/SO/MDS de fecha 22DIC2023 la supervisora de Obra Ing. LUZ MARIA TELLO BAZAN remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano su Informe N° 004-2023-LMTB/SO/MDS de fecha 22DIC2023 respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO GAREST, es de opinión favorable para aprobar dicha ampliación por un plazo de dos (02) días calendario y NO por los tres días solicitado por el CONSORCIO;

Que, con Informe N° 0023-2024-GIDUR/MDS de fecha 09ENR2024 el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural informa al Gerente Municipal que el contratista (CONSORCIO GAREST) cumplió con presentar la solicitud de ampliación de Plazo PARCIAL N° 01 solicitando 03 días calendarios en virtud al Reglamento de la Ley de Contrataciones, la supervisora de obra ha presentado su informe en la que sustenta y emite su opinión favorable para la ampliación de Plazo PARCIAL N° 01 por lo que otorga conformidad a la ampliación de Plazo PARCIAL N° 01 por un plazo de dos (02) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, con Informe Legal N° 24-2024-GAJ/MDS de fecha 19ENR2024 (104 folios) la Gerente de Asuntos Jurídicos de esta entidad, luego de revisado los actuados puestos en su consideración, así como la normativa aplicable al presente caso, emite opinión legal en el sentido de que, el titular del pliego de esta Entidad, apruebe mediante resolución de alcaldía la ampliación de Plazo PARCIAL N° 01 de la obra “Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el C.P. Alto Perú, distrito de Santa, provincia de Santa,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

departamento de Ancash” con CUI N° 2543265, equivalente a dos (02) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios;

Que, conforme al segundo párrafo del numeral 198.2, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Estando a lo expuesto y amparado en las facultades conferidas por los numerales 6) y 38) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo PARCIAL N° 01 de la obra “Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el C.P Alto Perú, Distrito de Santa, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, con CUI N° 2543265”, ejecutada por CONSORCIO GAREST, equivalente a DOS (02) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Obras Públicas y Privadas y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: CONVÉNGASE que el contenido de los Informes Técnicos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios ediles, residente y supervisor de la obra, que la suscriben.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General realice la notificación de la presente resolución, a las partes conforme corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Informática, efectúe la publicación de la presente resolución de alcaldía en el Portal de Transparencia de la entidad y el Portal web de la Municipalidad Distrital de Santa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GM
GIDUR.
EMPRESA
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas
ALCALDE